

## **INFORME DE COMISARIO**

### **ANTECEDENTES**

De conformidad con el numeral 1 del artículo 231 de la Ley de Compañías, y en cumplimiento con lo dispuestos el artículo 279 de la misma ley presento a ustedes mi informe sobre la razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes la Administración, en calidad de Comisario Principal

### **OBJETIVO Y ALCANCE DEL INFORME DE COMISARIO**

De acuerdo a la Resolución No. 92.1.4.3.0014, es competencia del comisario:

1. Emitir una opinión acerca del cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio, por parte de los administradores.
2. Comentar sobre los procedimientos de control interno de la Empresa.
3. Opinar respecto a las cifras presentadas en los estados financieros y su correspondencia con las registradas en los libros de contabilidad; y, si éstos han sido elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. Informar acerca del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Sobre la base de los antecedentes y los objetivos antes expuestos, y una vez concluida la revisión de los estados financieros, registros contables, documentos societarios y otros para el cabal cumplimiento de mi función, ponemos a consideración de los señores accionistas de SI FUTURO S.A., el siguiente:

### **INFORME**

#### **1. OPINIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO, POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES.**

De los procedimientos de revisión aplicados para determinar el cumplimiento de resoluciones vigentes por parte de los Administradores de SI FUTURO S.A., se determina que, en los aspectos más importantes y de manera general, los Administradores han observado en su mayor parte las normas legales, así como las resoluciones emitidas durante el año 2015, conforme detallamos a continuación:

##### **1.1 Libros sociales**

Los libros sociales de SI FUTURO CIA. LTDA., se encuentran debidamente legalizados y reflejan los valores referentes a la propiedad del valor del capital social al 31 de diciembre de 2015.

a) Los libros sociales de la Empresa se encuentran bajo la custodia de: La Gerencia

El Libro Talonario de Títulos de Acciones se encuentra actualizado al 31 de diciembre del 2015 y se mantiene con un capital de USD 68000.00.

## **RECOMENDACIÓN**

1.-La Administración debe legalizar en el 2016, el valor de USD 1'987.811,24 que consta en el balance al 31/12/2015 como Aporte Futura Capitalización.

2. En el rubro de terrenos y edificios, por un valor de USD.325,000.00 consta un inmueble en arrendamiento financiero, sobre el cual no existe un contrato en el que se transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

## **2. COMENTAR SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA**

De la evaluación efectuada a los procedimientos de control interno aplicados, se determina que éstos se han diseñado formalizado para cada área de SI FUTURO, considero que en forma general, que el Control Interno de la Empresa es el adecuado y la administración trata día a día de enfocarse en mejorar continuamente este medio de control.

## **3. OPINAR RESPECTO A LAS CIFRAS PRESENTADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU CORRESPONDENCIA CON LAS REGISTRADAS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD; Y, SI ÉSTOS HAN SIDO ELABORADOS DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.**

### **3.1 Opinión sobre los estados financieros**

He realizado un análisis de las cifras presentadas en los Estados de Situación General de la Empresa SI FUTURO S.A., a diciembre 31 de 2015, así como el Estado de Resultados y su correspondencia con los registros contables por el año terminado a esa fecha.

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de SI FUTURO S.A., a diciembre 31 de 2015, los cuales guardan relación con los registros y libros contables, de conformidad con NIIF's.

La elaboración de estos estados financieros es responsabilidad de los administradores de SI FUTURO CIA. LTDA., y la del Comisario es opinar sobre las cifras expresadas en los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías, artículos No. 279 y 289.

El presente informe no extingue la responsabilidad de los administradores de SI FUTURO S.A., por las operaciones y transacciones financieras ocurridas durante el presente ejercicio económico de conformidad con el Art. No. 265 de la Ley de Compañías.

## **4. INFORMACION ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DETERMINADAS EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS**

En razón de que con fecha 28 de julio de 2014 fui nombrado comisario de la empresa no fue posible cumplir adecuadamente con todos los puntos constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.

### RECOMENDACIÓN

El nombramiento de comisario debe realizarse de forma oportuna con la finalidad de que se permita cumplir a cabalidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías, especialmente con el artículo 279. Considero que la Junta General que conoce y aprueba los estados financieros, también debe proceder a ratificar o nombrar el comisario para el ejercicio correspondiente.

Este informe de comisario es para uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías, los Accionistas y Administración de SI FUTURO S.A., y no puede ser utilizado ni reproducido total o parcialmente para otro propósito.



JANETH ARELLANO IZA

Comisario SI FUTURO S.A.

Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador

03 de marzo del 2016